

## RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA EN ALMERÍA, DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A PROYECTOS PROPIOS DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO COSTA DE ALMERÍA, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN LAS ZONAS PESQUERAS DE ANDALUCÍA, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 19 DE JUNIO DE 2017, EN SU CONVOCATORIA DE 2019.

**Bases Regulatoras:** Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23/06/2017) .

**Convocatoria:** Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha 20/6/2019) y Extracto de la referida Orden (BOJA n.º 117 de fecha 20/6/2019). Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159 de fecha 20/8/2019).

**Línea de ayuda:** Aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (Operación 4.1.2).

Examinadas las solicitudes presentadas por las personas o entidades indicadas en el Anexo I adjunto a esta Resolución, y en base a los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 19 de junio de 2017 (BOJA n.º 119, de fecha 23 de junio de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos de un 85% y un 15% respectivamente.

**Segundo.** En la Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha 20/6/2019), se convocan las distintas líneas de ayudas para subvencionar los gastos correspondientes a los proyectos acogidos a cada una de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía para el periodo 2014-2020 y se estableció como plazo para la presentación de solicitudes dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Mediante la Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159 de fecha 20/8/2019) se prorroga el plazo de presentación de solicitudes durante un mes. Las solicitudes se presentaron conforme al formulario Anexo I de la Orden de convocatoria, en los lugares establecidos en las normas reguladoras y en el plazo establecido, que ha comprendido el periodo desde el 21/6/2019 hasta el 20/9/2019.

**Tercero.** Se han presentado en plazo 4 solicitudes. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 2017, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, ha realizado la instrucción de los expedientes.

**Cuarto.** Conforme a lo estipulado en la Orden de bases reguladoras correspondiente a estas ayudas, con fecha 30 de octubre de 2019, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

**Quinto.** El órgano instructor emitió con fecha 25 de junio de 2020 el Informe-propuesta de evaluación provisional que incluye la relación de solicitudes así como el orden preferente tras la aplicación de los criterios de selección.

**Sexto.** Tras realizarse las comprobaciones necesarias al efecto de verificar que los solicitantes no se encuentran en ninguno de los supuestos de inadmisibilidad recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP, la Comisión de Valoración, constituida el 18 de julio de 2018, responsable de la evaluación de las solicitudes de ayudas a proyectos propios de los Grupos de Acción Local de Pesca, emitió el Acta de Evaluación Provisional el día 25 de junio de 2020, en virtud de las funciones que se le otorgan la Orden de 19 de junio de 2017, reflejándose en dicho acta:

- El resultado de la valoración de las solicitudes admitidas según su grado de ajuste al Programa Operativo del FEMP.
- La relación de solicitantes que resultan beneficiarios provisionales tras la valoración.
- La relación de solicitantes a los que se propone la inadmisión a trámite de la solicitud correspondiente por no cumplir todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- La relación de solicitantes a los que se propone el archivo de su solicitud por desistimiento por no atender a la subsanación requerida dentro del plazo concedido para la misma.

**Séptimo.** Con fecha 25 de junio de 2020 se emite la Propuesta Provisional de Resolución conjunta, que se publica en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el día 26 de junio de 2020, en la que se relacionan las solicitudes admitidas, inadmitidas y archivadas, concediendo a los beneficiarios provisionales un plazo de diez días para formular alegaciones o aceptar la subvención propuesta y aportar la documentación requerida en la Orden de 19 de junio de 2017.

En fecha 10/7/2020 se publicó en la citada página Web Diligencia de corrección de errores de 9 de julio de 2020, de la Propuesta Provisional de Resolución de 25/06/20.

Concluido el plazo y una vez analizadas las alegaciones, formularios, y la documentación presentada por los mismos, con fecha 18/9/2020 se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible requerimiento conjunto de subsanación documental previo a la propuesta definitiva de resolución.

**Octavo.** En fecha 27/11/2020, en cumplimiento del artículo 45 de la Orden de 22 de mayo de 2020, se remite Informe técnico sobre la subvencionabilidad de los proyectos propios de la convocatoria 2019, presentados por los GALP de la provincia de Almería, para su verificación por el Departamento de Gestión de programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, y emisión de informe vinculante sobre las inversiones subvencionables contempladas en el mismo, como paso previo a la elaboración de la propuesta definitiva de resolución de esta ayudas.

En fecha 8/2/2021 se recibe informe del Departamento de Gestión de Programas de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de verificaciones administrativas.

**Noveno.** Con fecha 24 de febrero de 2021 la Comisión de Valoración de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería emite el Acta de Valoración Definitiva, acordándose el resultado de la valoración de las solicitudes presentadas por el GALP COSTA DE ALMERÍA, así como la propuesta de concesión de la ayuda a los proyectos de esta entidad relacionadas en el Anexo I, y el archivo por desistimiento del expediente n.º 412AND70055.

**Décimo.** Con fecha 25 de febrero de 2021 se emite la Propuesta Definitiva de Resolución, con el resumen de inversiones aceptadas.

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	16/04/2021	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	640xu906N51PN86faJpRonavl1iVwx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

**Segundo.** El Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.

**Tercero.** La Orden de 19 de junio de 2017 establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

**Cuarto.** La Orden de 22 de mayo de 2020 (BOJA n.º 119, de fecha 28/05/2020) en su disposición transitoria tercera establece un régimen transitorio que afecta a la convocatoria año 2019 de esta línea de ayudas. De esta forma, a los procedimientos ya iniciados a la entrada en vigor de la misma, les son de aplicación los artículos 28, 29, 30, 49, 50 bis, 51, 52, 54 y 54.bis en aquellos aspectos en los que resulte más favorable a las solicitudes presentadas y en aquellos procedimientos en los que no hubiera recaído propuesta definitiva de resolución o resolución definitiva de concesión de ayudas. No obstante, el procedimiento en curso está sujeto a lo establecido en la citada Orden de 19 de junio de 2017, para el resto del articulado.

**Quinto.** El Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017, establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de mínimos.

**Sexto.** La Orden de 5 de junio de 2019 (BOJA n.º 117 de fecha 20/6/2019) convoca las ayudas previstas en la Orden de 19 de junio de 2017, para la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), cuyo extracto se publicó en el BOJA n.º (BOJA n.º 117 de fecha 20/6/2019).

El plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de convocatoria se prorroga por un mes, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 de agosto de 2019 (BOJA n.º 159 de fecha 20/08/2019)

**Séptimo.** El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que se acordará mediante resolución, tanto el

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	16/04/2021	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	640xu906N51PN86faJpRonavl1iVWx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

**Octavo.** La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

**Noveno.** El órgano colegiado se ha constituido conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Orden de 19 de junio de 2017 y su organización interna y funcionamiento está sometido a lo establecido en el Título preliminar, Capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup>, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Título IV, Capítulo II, Sección 1.<sup>a</sup>, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Considerando todo lo expuesto y teniendo en cuenta la Propuesta Definitiva de Resolución de la Comisión de Valoración, la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería, en virtud de las competencias atribuidas

### RESUELVE

**PRIMERO.** Conceder una subvención a las personas o entidades relacionadas en el Anexo I, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y sin perjuicio de que estos importes se puedan modificar según se establece en el artículo 49 de la Orden de 19 de junio de 2017. Dicho gasto se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Las subvenciones aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las aplicaciones y los créditos vinculantes siguientes, cuyo importe máximo para el GALP COSTA DE ALMERÍA asciende a las siguientes cuantías:

Ayuda	Beneficiarios	Partida presupuestaria	Cuantía máxima (€)	
			2019	2020
ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO COSTA DE ALMERÍA	Entidades públicas	1300120000G/71P/74200/04 G1840412G6 2018000115	188.216,56	198.788,30
		1300120000G/71P/76300/04 G1840412G6 2019000251		
Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Costa de Almería	Personas o entidades privadas	1300120000G/71P/77300/04 G1840412G6 2018000116	439.241,94	160.825,02
	Entidades sin ánimo de lucro	1300120000G/71P/78300/04 G1840412G6 2019000391	121.803,80	133.791,05

En atención a lo dispuesto en el punto segundo y anexo I de la Orden de 5 junio de 2019 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el importe máximo del crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones dirigidas a la línea de ayudas de “Proyectos propios del grupo” GALP COSTA DE ALMERÍA, asciende a un total de 84.467,30€ (35.467,30€ anualidad 2019 y 49.000,00€ anualidad 2020), correspondientes a la convocatoria 2019.

Esta ayuda pública se distribuye según las tasas de financiación del Programa FEMP 2014-2020 de la siguiente forma:

Subvención FEMP: 50.288,80 euros (85%)

Subvención CCAA: 8.874,49 euros (15%)

En base a lo dispuesto en el artículo 30 de la Orden de 22 de mayo de 2020, de aplicación según lo establecido en su disposición transitoria tercera, la intensidad máxima de la ayuda será del 100% para proyectos no productivos promovidos por las entidades representativas del sector pesquero, asociaciones sin ánimo de lucro, así como para los proyectos propios del GALP, que sean de interés colectivo, tengan un beneficiario colectivo o presenten características innovadoras a escala local, siempre que ofrezca acceso público a sus resultados

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 47 de la Orden de 19 de junio de 2017.

**TERCERO.** Conceder un plazo de quince días desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la aceptación de la Resolución de concesión de la subvención, Si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la persona o entidad interesada, conforme se establece en el artículo 46.4 de la Orden de 19 de junio de 2017. El modelo de aceptación de la resolución se publicará en la Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible junto con la resolución de concesión de la ayuda.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará la inclusión en la lista pública de personas o entidades beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**CUARTO.** Establecer las condiciones de la subvención y las obligaciones de las personas y entidades beneficiarias de la ayuda, recogidas en el Anexo II de esta resolución en el documento D.E.C.A. (Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda).

*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

(P.D. Artículo 46 y disposición adicional única Orden de 19 de junio de 2017)

La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería

Fdo. Electrónicamente: Aránzazu Martín Moya

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	16/04/2021	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	640xu906N51PN86faJpRonavl1iVWx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

## ANEXO I. BENEFICIARIOS

**OBJETIVO FEMP:** Proyectos propios

**MEDIDA:** 4.1.2.

### 1) FORMACIÓN

Orden	EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	BAREMACION	SUBVENCION SOLICITADA	GASTOS SUBVENCIONABLES	% AYUDA	SUBVENCION
1	412AND70057	G04845525	GALP COSTA DE ALMERIA	19	20.489,10 €	20.489,10 €	100,00	20.489,10 €

### 2) PROMOCIÓN TERRITORIAL

Orden	EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	BAREMACION	SUBVENCION SOLICITADA	GASTOS SUBVENCIONABLES	% AYUDA	SUBVENCION
1	412AND70058	G04845525	GALP COSTA DE ALMERIA	19	20.489,10 €	20.489,10 €	100,00	20.489,10 €

### 3) PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

Orden	EXPEDIENTE	NIF/CIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	BAREMACION	SUBVENCION SOLICITADA	GASTOS SUBVENCIONABLES	% AYUDA	SUBVENCION
1	412AND70056	G04845525	GALP COSTA DE ALMERIA	14	20.489,10 €	18.185,09 €	100,00	18.185,09 €



## RESUMEN DE IMPORTES ADMITIDOS

**EXPEDIENTE:** 412AND70057

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** GALP COSTA DE ALMERÍA

**NIF:** G04845525

**TÍTULO DEL PROYECTO:** Sensibilización-formación de la infancia en el conocimiento del sector pesquero de la ZP Costa de Almería.

**CALENDARIO DE EJECUCIÓN:** (4/11/2019) - (31/12/2021)

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones/Motivo no subvencionabilidad
Desarrollo de contenidos-integración web	10.489,10	8.668,68	1.820,42	10.489,10	
Acciones relacionadas con el pilotaje	10.000,00	8.264,46	1.735,54	10.000,00	
<b>Total importe inversión</b>	<b>20.489,10</b>	<b>16.933,14</b>	<b>3.555,96</b>	<b>20.489,10</b>	
Total importe subvencionable	20.489,10				
Subvención solicitada	20.489,10				
% Ayuda	100 %				
Total importe Ayuda FEMP	20.489,10				
Total importe Financiación Privada	-				

**EXPEDIENTE:** 412AND70058

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** GALP COSTA DE ALMERÍA

**NIF:** G04845525

**TÍTULO DEL PROYECTO:** Visibilidad de la pesca y el turismo sostenible de la ZP Costa de Almería II.

**CALENDARIO DE EJECUCIÓN:** (1/9/2019) - (31/12/2021)

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones/Motivo no subvencionabilidad
Identificación, registro y guión	10.519,64	8.693,92	1.825,72	10.519,64	
Recursos Integración Social Media. COSTA DE ALMERIA TEJIENDO REDES	9.969,46	8.239,22	1.730,24	9.969,46	
<b>Total importe inversión</b>	<b>20.489,10</b>	<b>16.933,14</b>	<b>3.555,96</b>	<b>20.489,10</b>	
Total importe subvencionable	20.489,10				
Subvención solicitada	20.489,10				
% Ayuda	100 %				
Total importe Ayuda FEMP	20.489,10				
Total importe Financiación Privada	-				

**EXPEDIENTE:** 412AND70056

**ENTIDAD BENEFICIARIA:** GALP COSTA DE ALMERÍA

**NIF:** G04845525

**TÍTULO DEL PROYECTO:** Pescados con alma de mujer

**CALENDARIO DE EJECUCIÓN:** (4/10/2019) - (31/12/2021)

INVERSIÓN SOLICITADA				RESULTADO COMPROBACIONES	
Concepto inversión	Importe inversión	Base imponible	IVA	Importe subvencionable	Observaciones/Motivo no subvencionabilidad
Desarrollo de contenidos-integración web	18.029,00	14.900,00	3.129,00	18.029,00	
Materiales relacionados con el desarrollo del concurso	2.460,10	2.033,14	426,96	156,09	Material fungible. Sólo admisible en formación, difusión y promoción.
<b>Total importe inversión</b>	<b>20.489,10</b>	<b>16.933,14</b>	<b>3.555,96</b>	<b>18.185,09</b>	
Total importe subvencionable	20.489,10				
No subvencionable	2.304,01				
% Ayuda	100 %				
Total importe Ayuda FEMP	18.185,09				
Total importe Financiación Privada	-				

## ANEXO II

### DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

El presente documento tiene como objetivo informar, a las personas o entidades beneficiarias de las ayudas en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las zonas pesqueras de Andalucía, de las condiciones de la ayuda del FEMP, en cumplimiento del artículo 125.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes N.º 1303/2013.

#### IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN:

**Número de operación:**

Entidades sin ánimo de lucro: G1840412G60003

**Denominación de la operación:**

Aplicación Estrategias Desarrollo Local Participativo (entidades sin ánimo de lucro)

**N.º solicitud alta operaciones (FE04):**

Entidades sin ánimo de lucro: 2019000223

**Fecha de la solicitud de alta de la operación:**

Entidades sin ánimo de lucro: 26/10/2017. Modificada: 04/04/2019

**Fecha de aprobación de la operación:**

Entidades sin ánimo de lucro: 30/10/2017

**Código del DECA:** 2/CAGPDS/9018/2019

#### INFORMACIÓN PARA EL BENEFICIARIO:

1. La persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca y en Almería ostenta la competencia para dictar la Resolución de concesión, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el artículo 39 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 46 y la disposición adicional única apartado 2 de la Orden de 19 de junio de 2017.

2. Las subvenciones concedidas en la presente resolución, se registrarán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión de subvenciones rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

Normativa comunitaria:

Reglamento (UE) N.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2013 sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N.º 1954/2003 y (CE) N.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) N.º 2371/2002 y (CE) N.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	16/04/2021	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	640xu906N51PN86faJpRonavl1iVWx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El Reglamento (UE) N°1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, en particular, el artículo 125.3.c) que determina que la autoridad de gestión debe garantizar que se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución.

El Reglamento (UE) N° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) N° 2328/2003, (CE) N° 861/2006, (CE) N° 1198/2006 y (CE) N° 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) N° 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, en concreto, su artículo 63 establece que el FEMP concederá ayuda destinada a los proyectos acogidos en el marco de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en las Zonas Pesqueras de Andalucía.

El Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, tal como estipula el artículo 24.4. de la Orden de 19 de junio de 2017 que establece que las ayudas para aquellas actuaciones que sean emprendidas por empresas que no pertenezcan al sector de la pesca y la acuicultura, estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis.

Documentos de Programación y Evaluación:

Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020 para España.

Criterios de selección para la concesión de las ayudas en el marco del Programa Operativo del Fondo

## **INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEMP:**

### **Obligaciones específicas en relación a los proyectos subvencionados:**

- Cumplir con las obligaciones recogidas en la Orden de 19 de junio de 2017.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión con cumplimiento de las condiciones y prescripciones establecidas en ella, en la Orden de convocatoria o demás normativa de aplicación, de forma que se pueda realizar la comprobación documental y material del mismo.
- Mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas durante un período mínimo de 5 años desde el último pago efectuado por la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o de 3 años en el caso de mantenimiento de inversiones o puestos de trabajo creados por pymes.

### **Actuaciones de comprobación y control:**

- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, así como a cualquier otra actuación, sea de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales o comunitarios, para lo cual se adjuntará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	16/04/2021	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	640xu906N51PN86faJpRonavl1iVWx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

- Someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

#### **Obligaciones de comunicación a la administración:**

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los fines para los que fue concedida la ayuda de que se trate.

- Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

- En el caso de proyectos conjuntos, las personas o entidades beneficiarias deberán ratificar ante la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto, una vez notificada la concesión de la ayuda.

#### **Mantener un sistema de contabilidad diferenciado:**

- Mantener un sistema de contabilidad separado, o bien asignar un código contable adecuado que permita conocer todas las transacciones relacionadas con la operación que se subvenciona, al objeto de facilitar la pista de auditoría, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

- Mantener una contabilidad diferenciada entre la derivada de la actuación del GALP como beneficiario de ayudas y la derivada de su condición de entidad colaboradora.

#### **Información y publicidad:**

Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la inversión realizada con expresa mención a la participación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en los términos establecidos en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del capítulo II del Reglamento (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, y hacer constar en toda la información o publicidad de éstas que se trata de una actividad subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resaltando el carácter

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	16/04/2021	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	640xu906N51PN86faJpRonavl1iVWx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

**Cumplir requisitos de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social:**

Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 por el que se establecen disposiciones comunes, el Reglamento (UE) 508/2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

**Conservar documentos justificativos:**

Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Independientemente del sistema establecido para la justificación de la subvención, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, los documentos justificativos relativos a los gastos subvencionados hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo que el plazo que resulte del establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en este caso se comunicará con la antelación suficiente.

**Observar normas de subvencionabilidad:**

Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca la Autoridad de Gestión del programa.

**Mantenimiento de las condiciones de admisibilidad:**

Cumplir las condiciones de admisión de la solicitud del artículo 10.1 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, durante todo período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a la persona o entidad beneficiaria.

**Justificación y pago de la subvención:**

Las personas o entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, y conforme a lo recogido en el artículo 51 de la Orden de 19 de junio de 2017.

Previa ejecución del proyecto en el plazo señalado en esta resolución de concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa en el registro de la Delegación Territorial correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	16/04/2021	PÁGINA 11/12
VERIFICACIÓN	640xu906N51PN86faJpRonavl1iVWx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Orden de bases reguladoras, y se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, debiendo acreditar su titularidad y estar dada de alta en el Sistema GIRO.

La persona o entidad beneficiaria entregará debidamente cumplimentada la Ficha de indicadores junto con la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada. El formulario se publicará en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural conjuntamente a la resolución de concesión.

#### Control del fraude:

En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento FEMP, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

- Los beneficiarios de estas ayudas deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 63 del Reglamento FEMP.

- Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, los beneficiarios de las ayudas deberán acreditar mediante Declaración responsable que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado a la inversión realizada una utilidad distinta a la finalidad prevista.

FIRMADO POR	ARANZAZU MARTIN MOYA	16/04/2021	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	640xu906N51PN86faJpRonavl1iVWx	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	